

Valledupar 29 de junio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, comunicando que fue presentado memorial por el extremo demandante, a través del cual aporta la notificación electrónica con acuse de recibo realizada a la demandada IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR .

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00068-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LINDSAY JULIETH HERNANDEZ ROMERO  
DEMANDADO: IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR

Valledupar, 30 de junio de 2022

**ANTECEDENTES**

En proveído de fecha 31 de mayo de 2022 se ordenó a la demandante aportara la actuación de notificación personal de auto admisorio, conforme lo establecido en el Art 8 del Decreto 806/2020; quien en término correspondiente en fecha dos de junio del año 2022, cumplió con la orden endilgada. Por tal razón, notificada personalmente la IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR de la demandada y del auto admisorio, se otorgó el término para que contestará la demanda, presentará las pruebas documentales que pretendiera hacer valer y las que tuviese en su poder.

Así las cosas, fenecido el termino de traslado, no fue recibida en esta Agencia Judicial la contestación de la demanda. En consecuencia, recaerá en contra de la demandada IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, indicio grave conforme al Parágrafo 2° del Art 31 CPTSS.

Finalmente, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 25 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00068-00.  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LINDSAY JULIETH HERNANDEZ ROMERO  
DEMANDADO: IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Tener por no contestada la demanda por la IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR. Téngase como indicio grave en contra de IPS UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, la falta de contestación de la demanda.

**SEGUNDO:** Convóquese a las partes para el para el día jueves 25 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M., para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: EJRM

Proyectó: ACMM

